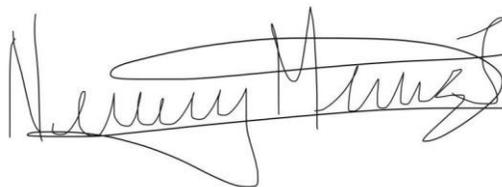


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral No. 2016-299, informando que se allegó respuesta a los requerimientos del Despacho.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. allegó el expediente administrativo del demandante, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora y **SE INCORPORA** al expediente.

SE INCORPORA a las diligencias el proceso identificado con el radicado No. 08001310500220070007700 adelantado por el aquí demandante contra el extinto Instituto de Seguros Sociales que cursó en el Juzgado 02 Laboral del Circuito de la Ciudad de Barranquilla y **SE CORRE** traslado a las partes para que se pronuncien de conformidad.

De igual forma, **SE CORRE** traslado a la sociedad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del cuestionario allegado por la parte actora, **CONCEDIENDO** el término perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se sirva contestarlo.

Ahora, se evidencia que el 27 de septiembre de 2018, se libró por secretaría el Despacho Comisorio con destino a los Juzgados Laboral del Circuito de Barranquilla para que se sirviera tramitar el interrogatorio de parte respecto del actor y la recepción de los testimonios de ARMANDO ESPINOZA FLOREZ y ANTONIO TATIS ORDOSGOITA, sin embargo, no se tiene constancia de haberse retirado ni tramitado.

Por lo anterior y atendiendo los preceptos normativos contemplados en la Ley 2213 de 2022, en cuanto al uso de tecnologías, adicionado que la parte actora informó las direcciones electrónicas de las personas sobre las cuales recaía el Despacho Comisorio, la recepción de tales declaraciones se hará

directamente por el Despacho en la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L.

En igual sentido, **SE PONE** en conocimiento la constancia secretarial emitida por el Secretario del Despacho, Dr. Norbey Muñoz Jara, del 5 de septiembre de 2022, en el sentido de informar la imposibilidad de notificar el oficio dirigido a la sociedad LINEVAR LTDA.

RECONOCER personería a la abogada JULIANA PATRICIA MORAD ACERO para que actúe en calidad de apoderada sustituta del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sin lugar a reconocer personería a la abogada DIANA PAOLA CARO FORERO en la medida que se allegó renuncia al mandato conferido a su favor.

RECONOCER personería a la sociedad PROFFENSE S.A.S. para que actúe en calidad de apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido.

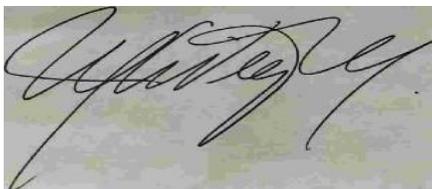
Conforme lo anterior, **DAR** por terminado el mandato conferido a la abogada DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ y los poderes en sustitución que esta hubiere otorgado.

SE CITA a las partes el día **jueves ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)**, para celebrar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c).

Notifíquese y Cúmplase,



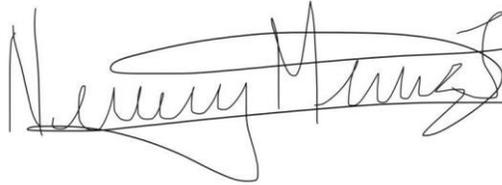
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 034 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', written in a cursive style.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**